ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATACIÓN DIRECTA

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación directa:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política, en sus artículos 2, 288 y 311, establece que corresponde a las entidades territoriales garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo, promover el desarrollo de su territorio y ejercer sus competencias bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. En concordancia con ello, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que la actividad contractual de las entidades estatales está orientada al cumplimiento de los fines del Estado y a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

De conformidad con la Ley 1314 de 2009, el Estado colombiano adoptó el proceso de convergencia hacia estándares internacionales de contabilidad e información financiera, competencia desarrollada por la Contaduría General de la Nación mediante la expedición y actualización permanente del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, incorporado inicialmente mediante la Resolución 533 de 2015 y las demás disposiciones que la modifican, adicionan o sustituyen.

En desarrollo de sus competencias, el Municipio de Salamina debe garantizar que el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos se efectúe conforme al Régimen de Contabilidad Pública vigente y a las disposiciones expedidas por la Contaduría General de la Nación, asegurando la confiabilidad, razonabilidad, comparabilidad y oportunidad de la información financiera que sirve de soporte para la toma de decisiones, la rendición de cuentas y el cumplimiento de las obligaciones legales frente a los organismos de inspección, vigilancia y control.

Como resultado de los procesos de auditoría, seguimiento y control adelantados por los organismos competentes, así como de los requerimientos formulados por la Contraloría, se evidenció la necesidad de revisar y actualizar el Manual de Políticas Contables del Municipio, por cuanto las políticas actualmente adoptadas no incorporan integralmente las modificaciones introducidas al Marco Normativo para Entidades de Gobierno ni responden plenamente a las particularidades administrativas, financieras, presupuestales y contables de la entidad. Esta situación genera riesgos asociados al reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, afecta la calidad de la información financiera y debilita el sistema de control interno contable.

La actualización del Manual de Políticas Contables constituye un proceso técnico especializado que comprende el diagnóstico de las políticas vigentes, el análisis de los hechos económicos desarrollados por la entidad, la revisión de los procedimientos actualmente aplicados, la verificación de su armonización con el Marco Normativo para

Entidades de Gobierno y la formulación de los ajustes requeridos de conformidad con las disposiciones expedidas por la Contaduría General de la Nación. Lo anterior exige conocimientos especializados en contabilidad pública, estándares internacionales de información financiera aplicables al sector público, así como experiencia en la formulación y actualización de políticas contables para entidades estatales, además de una revisión integral de las operaciones financieras, presupuestales y contables del Municipio.

No obstante, el personal de planta adscrito a la Secretaría de Hacienda desarrolla de manera permanente las funciones inherentes a la gestión financiera, presupuestal y contable de la entidad, por lo que no dispone de la disponibilidad ni de la especialización técnica requeridas para adelantar, de manera integral y paralela a sus funciones ordinarias, el proceso de diagnóstico, revisión, análisis, actualización y formulación del Manual de Políticas Contables, conforme a las disposiciones expedidas por la Contaduría General de la Nación.

En consecuencia, se hace necesario contratar servicios profesionales especializados que brinden apoyo técnico a la Administración Municipal en el desarrollo de este proceso, mediante la realización del diagnóstico, revisión, análisis y formulación de los ajustes requeridos al Manual de Políticas Contables, aportando los insumos técnicos necesarios para su armonización con el Régimen de Contabilidad Pública vigente, las actualizaciones expedidas por la Contaduría General de la Nación y las particularidades de la gestión administrativa, financiera y presupuestal del Municipio, contribuyendo al fortalecimiento de la calidad de la información financiera, del sistema de control interno contable y del cumplimiento de las obligaciones legales y de los requerimientos formulados por los organismos de control.

El Plan de Desarrollo del Municipio de Salamina Caldas 2024 - 2027 "SIGAMOS CONSTRUYENDO NUESTRA GRANDEZA" fue adoptado mediante Acuerdo 003 del 29 de mayo de 2024, El cual, contiene las estrategias que permitirán que Salamina se encamine en la senda del progreso, articulándose todos los aspectos sociales, ambientales, económicos e institucionales que hacen presencia en la localidad. Esta política pública impacta a cada uno de los salamineños y sanfeleños, independientemente de su edad, procedencia, sector poblacional o actividad que realice. Por lo cual, la Administración Municipal, debe celebrar varios contratos de prestación de servicios, con el propósito materializar los sueños, anhelos y la visión de futuro de los salamineños y sanfeleños, los cuales expresan la necesidad que nuestro municipio sea un referente de desarrollo en el plano regional y nacional, con el fin de alcanzar los objetivos y metas instituidos en el mismo.

1.1. **Verificación de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones:**	BPIN: 2024176530018	
1.2. **Clasificación según Plan de Desarrollo**	SECTOR CPI	Gobierno Territorial
	LINEA PDM	Gobernanza territorial
	NOMBRE PROYECTO INVERSION	Consolidación de la estrategia administrativa "Construyendo nuestra grandeza" en el municipio de Salamina
	CODIGO MGA	4599017
	PRODUCTO MGA	Servicio de gestión documental
	OBJETIVO DEL PROGRAMA	Mejorar el desempeño laboral y la cultura organizacional de la Administración Municipal.
	META DE PRODUCTO/META DE RESULTADO	Mejorar El Desempeño Laboral Y La Cultura Organizacional De La Administración Municipal
1.3. **Fecha de elaboración del estudio previo:**	mayo de 2026	
1.4. **Nombre de la actividad en MGA**	Fortalecimiento a las diferentes secretarias de despacho de la administración municipal	
1.5. **Valor de la actividad en MGA**	$891.182.908 (Ochocientos noventa y un millones ciento ochenta y dos mil novecientos ocho pesos)	
1.6. **Valor del contrato**	$25.000.000	

Dado en Salamina Caldas, en el mes de mayo de 2026.

Código UNSPSC	84111500	Servicios Contables

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SALAMINA EN EL DIAGNÓSTICO, REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y FORMULACIÓN DEL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES, CONFORME AL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA Y LAS DISPOSICIONES EXPEDIDAS POR LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, COMO INSUMO PARA SU POSTERIOR REVISIÓN, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar la revisión del Manual de Políticas Contables vigente del Municipio de Salamina, mediante el análisis de su contenido y la identificación de los aspectos que requieren actualización de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno y las disposiciones expedidas por la Contaduría General de la Nación.
2. Brindar apoyo técnico a la Secretaría de Hacienda en el proceso de actualización del Manual de Políticas Contables del Municipio, mediante la revisión de su contenido, el análisis de las modificaciones normativas aplicables y la incorporación de los ajustes técnicos que resulten necesarios, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública y las disposiciones expedidas por la Contaduría General de la Nación.
3. Revisar, actualizar y documentar los procedimientos para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública y las disposiciones expedidas por la Contaduría General de la Nación.
4. Elaborar el contenido técnico correspondiente a las políticas contables aplicables, como mínimo, a los siguientes componentes:
   - Efectivo y equivalentes al efectivo.
   - Cuentas por cobrar.
   - Rentas por cobrar.
   - Impuesto Predial Unificado.
   - Impuesto de Industria y Comercio.
   - Transferencias y recursos del Sistema General de Participaciones.
   - Propiedad, planta y equipo.
   - Bienes de uso público.
   - Activos intangibles.
   - Inventarios.
   - Cuentas por pagar.
   - Beneficios a los empleados.
   - Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes.
   - Ingresos.
   - Gastos.
   - Revelaciones a los estados financieros.
5. Apoyar a la Secretaría de Hacienda en la socialización de la propuesta de actualización del Manual de Políticas Contables con las dependencias que participan en los procesos financieros, presupuestales y contables, con el fin de facilitar su conocimiento y aplicación.
6. Entregar a la Secretaría de Hacienda la propuesta técnica de actualización del Manual de Políticas Contables, debidamente estructurada y soportada, junto con los documentos técnicos que respalden las recomendaciones y ajustes formulados para su revisión y posterior trámite de adopción por parte de la Administración Municipal.

2.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo

laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración municipal.

2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
7. Presentar ante la supervisión, cuando ésta lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
8. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Municipio, actuando con responsabilidad y transparencia.
9. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la cuenta de cobro correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo.
10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
11. Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor.
12. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener la paz y salvo documental.

2.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante pagos parciales.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Garantizar la autonomía e independencia al contratista en el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
5. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN. - Municipio de Salamina, Caldas

2.4 PLAZO. Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de octubre 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento para la ejecución del contrato.

2.5 INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES: En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana al contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Salamina, por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

2.6 INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL: Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con el Municipio de Salamina la relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la ley 1150 de 2007.

2.7 SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será **LA SECRETARIA DE HACIENDA** quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: **1**- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. **2-** Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. **3-** Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. **4-** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Salamina **6-** Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance de obra acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. **7-** Autorizar los pagos al Contratista, **8-** Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO.** - En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

2.8 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal del Municipio, El contratista y el Supervisor designado por el Municipio, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes

para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a **paz y salvo** por todo lo relacionado con el contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Mediante la ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, en el artículo 2°, establece las modalidades de selección, señalando en el numeral 4, la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica. En el literal h, del citado numeral, se establece como una de estas causales, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", en el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, "la entidad estatal podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesaria que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita". Así mismo establece que "los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales".

Teniendo en cuenta que los servicios profesionales requeridos están estrechamente ligados al funcionamiento u operatividad del ente territorial en procura de ejercer las obligaciones legales y constitucionales para cumplir los cometidos Estatales y que en la planta de cargos actual del Municipio de Salamina no se dispone de personal suficiente, resulta viable jurídicamente la suscripción de un contrato de prestación de servicios Profesionales a través del mecanismo de Contratación Directa conforme a las normas mencionadas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El Municipio de Salamina Caldas identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios a las entidades del Estado. El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios en los diferentes asuntos que apoyan el funcionamiento de las entidades públicas. El perfil del posible contratista se define por el conocimiento previo, la formación académica y la experiencia relacionada directamente con el objeto de la presente contratación.

El Municipio de Salamina realizó un análisis de precios, teniendo en cuenta la importancia y la cobertura del proyecto, las actividades a desarrollar, el perfil requerido analizando los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por el Municipio en contrataciones inmediatamente anteriores y basados en los principios de transparencia economía y responsabilidad determinó el valor del Contrato a Celebrarse en la suma de: **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000) IVA INCLUIDO.**

FORMA DE PAGO: Los honorarios serán pagaderos mediante la suscripción de actas parciales conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, anotando que en cada caso deberá mediar: i) Informe de actividades, incluido los soporte a que hubiere lugar; ii) Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato; iii) Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, acreditando que se encuentra al día en el pago. De igual forma deberá acreditar la afiliación al sistema de Riesgos Laborales en los términos de ley.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
571	2.3.2.02.02.009.2.06.17.01.	Procesos integrales de evaluación institucional y reorganización administrativa	$25.000.000

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la experiencia y la idoneidad, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, en el presente caso no será necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", según el cual, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad.

El Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, dijo lo siguiente con relación a la contratación directa: *"3. Contratación Directa Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma: "es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero. La Sala ha recalcado que...la contratación directa*

hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil....' y que `dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes..."

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos *y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública"*[1]

En ese sentido, solo es posible acudir a esta modalidad, bajo las diferentes causales previstas en los diferentes literales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la misma, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración municipal resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Administración Municipal no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: "*Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*".

No obstante lo anterior, esto no es impedimento para que el Municipio de Salamina le solicite al contratista la constitución de garantías, atendiendo a la naturaleza de contrato, sus especificaciones y las obligaciones contractuales:

[1] Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 3 de diciembre de 2007. M.P. Ruth Stella Correa Palacio

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	20% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y 4 meses más (término estimado para la liquidación)

En esta póliza se admitirán únicamente las exclusiones previstas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Sin perjuicio de la garantía única, el Municipio de Salamina tendrá la obligación de designar un supervisor para verificar la calidad del servicio y las contraprestaciones a cargo del contratista seleccionado para la prestación del servicio requerido.

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Al amparo del "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes*" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* expedido por la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratados de libre comercio suscritos por nuestro país.

Salamina, Caldas, julio de 2026

AZUCENA GONZALEZ OSORIO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Hacienda

Revisión aspectos normativos: *Juan Carlos Neira Cardona/ Asesor área de contratación*